



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0138-2022-PEAH/DE

Castillo Grande, 04 de noviembre de 2022

### VISTO:

El Informe N° 0226-2022-PEAH-6330 del 04 de noviembre de 2022 emitido por Edwin Valera Cívico - Jefe de la Oficina de Administración, e Informe N° 1131-2022-PEAH-6330.03 del 04 de noviembre de 2022 emitido por el Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales Rosmel Campos Vásquez, en el cual solicitan a la Dirección Ejecutiva, DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 133-2022-PEAH/DE, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego y mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la promulgación de la Ley N° 31075 el 24 de noviembre de 2020, se oficializó la creación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, con esta norma se crean el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022, y; con Resolución Ministerial N° 0363-2021-MIDAGRI, de fecha 15 de diciembre del 2021, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 en el artículo 144, numeral 144.1. *El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del*





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio. 144.2. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige: a) hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectuó el pago, salvo que este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0133-2022-PEAH/DE del 26 de octubre de 2022, se DISPONE la Reducción de las prestaciones hasta el monto del 25% del Contrato N° 006-2022-PEAH-DE, suscrito con Servicentro Salazar S.A.C. cuyo objeto es la adquisición de 17,000 galones de Diesel B5-S50 para la obra "Instalación del Sistema de Riego en la Localidad de Camote. Distrito de Monzón, Provincia de Huamalíes, Huánuco" por un monto ascendente a S/ 288,660.00 que se reducirá a 12,750 galones por un monto ascendente a S/ 216,495.00; SOLICITUD DE LA Oficina de Administración y el Especialista en Abastecimiento y Servicios Generales – Órgano Encargado de las Contrataciones del Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Informe N° 1131-2022-PEAH-6330.03 del 04 de noviembre de 2022, el Econ. Rosmel Campos Vásquez – Especialista en Abastecimiento y Servicios Generales, indica que, según opinión N° 120-2021/DTN, la Dirección Técnica Normativa del OSCE manifiesta que: (...) Al respecto, debe indicarse que los contratos celebrados al amparo de la normativa de contrataciones del Estado deben contemplar un plazo de ejecución en el que se establezca el inicio y la culminación de las prestaciones que debe efectuar el contratista. Como ya se indicó, el plazo de ejecución contractual debe ser definido desde el momento en que se formula el requerimiento y, posteriormente en la fase de selección, es recogido en las bases, las cuales, finalmente, pasan a formar parte del contrato. Por lo que manifiesta que, el Contrato N° 006-2022-PEAH-DE, entra en vigencia el 24 de agosto de 2022 y según el cronograma de entregas tiene una vigencia de 35 días calendario posteriores a su suscripción, lo que resulta que el último día de vigencia fue el 27 de setiembre de 2022, por lo tanto toda acción de modificación al contrato posterior a dicha fecha no tiene significancia ni administrativa ni legal sobre las prestaciones contratadas, por el hecho de haberse vencido el plazo contractual. Por lo que recomienda dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 0133-2022-PEAH/DE, puesto que la emisión de la misma no tiene efecto administrativo ni legal, sobre las prestaciones contratadas, puesto que la vigencia del contrato ya se encontraba caducado;

Que, mediante Informe N° 226-2022-PEAH-6330 del 04 de noviembre de 2022, el CPC. Edwin Valera Cívico – Jefe de la Oficina de Administración, habiendo revisado el alcance normativo de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, Artículo 144, Numerales 144.1 y 144.2 y la Opinión N° 120-2021/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, solicita al Director Ejecutivo se DEJE SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 0133-2022-PEAH/DE mediante acto resolutivo, puesto que su emisión no tiene efecto administrativo ni legal sobre las prestaciones contratadas;

Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial N° 0312-2022-MIDAGRI**, de fecha 22 de julio de 2022 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 23 de julio de 2022, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al **Sr. Anthony Robert YQUISE PEREZ, y;**



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la conformidad del Jefe de la Oficina de Administración, Director de la Dirección de Obras y Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial Alto Huallaga;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO;** la Resolución Directoral N° 0133-2022-PEAH/DE del 26 de octubre de 2022 en todos sus extremos; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER;** que la Oficina de Administración del Proyecto Especial Alto Huallaga de cumplimiento a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR;** La presente Resolución a la Oficina de Administración, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, Dirección de Obras, Oficina de Presupuesto y Planificación, Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR;** la presente disposición en el portal Web de la Entidad: [www.gob.pe/peah](http://www.gob.pe/peah).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

ANTHONY ROBERT YQUISE PÉREZ  
DIRECTOR EJECUTIVO



